

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4
Teléfono: 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 400 ptas.
Un Semestre 600 »
Un Año 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 3.090

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y EL REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

VISTO el escrito presentado el día 6 del corriente mes de noviembre por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales, Comisión que ha estado compuesta por tres representantes de las dos únicas empresas del sector en la provincia y otros tres representantes de la Central Sindical Comisiones Obreras —CC. OO.—, y al que acompañan texto del referido Convenio, suscrito por las partes el día 28 de octubre último, todo ello a los fines previstos en el artículo 90, dos y tres, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial acuerda.

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación —I.M.A.C.— para su depósito.

TERCERO.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

El director provincial, Luis Alvarez Rosa.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

ARTICULO 1.º—AMBITO FUNCIONAL. El presente Convenio Colectivo de Trabajo regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre las empresas dedicadas a la actividad de Limpieza de Edificios y Locales y los trabajadores a su servicio.

ARTICULO 2.º—AMBITO TERRITORIAL. Este Convenio tiene carácter provincial y será de aplicación obligatoria a las Empresas cuyos centros de trabajo estén ubicados o se ubiquen en el futuro, en la ciudad o provincia de Avila.

ARTICULO 3.º—AMBITO PERSONAL. Quedan afectados por las disposiciones o pactos de este Convenio las Empresas y trabajadores mencionados en el Art. 1.º, a los que es de aplicación la Ordenanza Laboral para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales, aprobada por O.M. de 15 de febrero de 1975.

ARTICULO 4.º—AMBITO TEMPORAL. Con independencia de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente Convenio Colectivo entrará en vigor, a todos los efectos el día 1 de noviembre de 1982, cesando en su vigencia el 31 de octubre de 1983.

Se entenderá tácitamente prorrogado de año en año si no fuera denunciado en forma con dos meses de antelación, al menos, con respecto a su término o al de cualquiera de las prórrogas.

ARTICULO 5.º—RESPECTO A CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS. Todas las condiciones más económicas o de otra índole establecidas en este Convenio estimadas en su conjunto y en cómputo anual, se estipulan con carácter de mínimas, por lo que los pactos cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas Empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

ARTICULO 6.º—ASCENSOS Y CESES. En materia de ascensos, se reconoce a los trabajadores la posibilidad de ascender de categoría al cabo de dos

años de trabajo en la misma empresa, a fin de cubrir las vacantes que se produzcan a los puestos de trabajo de nueva creación. En las pruebas de examen para ascenso de categoría podrán estar presentes los delegados de Personal.

El trabajador podrá desistir en cualquier momento de la relación laboral, sin otro requisito que el previo aviso al empresario con ocho días de antelación a la fecha en que tal desistimiento haya de surtir efecto.

ARTICULO 7.º—LICENCIAS. Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a licencias retribuidas conforme el salario real y previa justificación de las causas que los motiven, de la siguiente duración:

a) Tres días naturales en caso de fallecimientos de padres, padres políticos, hermanos, hijos, abuelos, nietos, o cónyuge, ampliable en uno más si hubiera que efectuarse desplazamiento fuera de la Provincia.

b) Dos días laborables en caso de enfermedad grave de padres, hijos, o cónyuge, ampliable a uno más si el tal motivo el trabajador hubiera de desplazarse fuera de la Provincia.

c) Dos días laborables en caso de alumbramiento de esposa o hija soltera, ampliable a cuatro días más si el parto se produjera en diferentes localidades fuera de la Provincia.

d) Un día natural por traslado de domicilio.

e) Un día natural en caso de celebración de matrimonio de hijos o hermanos, ampliable en otro día más si la ceremonia tuviera lugar fuera de la provincia.

f) Un día laborable por concurrencia de exámenes. Si el trabajador tuviera que emplear más de un día, los que excedan de éste tendrán el carácter de no retribuidos.

g) Diecisiete días naturales en caso de matrimonio del trabajador, a quien, a su elección y previa comunicación a la Empresa podrá disfrutarlos entre las fechas inmediatamente anteriores y posteriores a la celebración de aquél.

h) Por las horas precisas en caso de mera asistencia a la consulta oficial

del correspondiente facultativo de la Seguridad Social.

ARTICULO 8.º—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. Además de las de Julio y Navidad, los trabajadores afectados por este Convenio percibirán una tercera gratificación extraordinaria, denominada de "Beneficios" que se devengarán entre los días de 1 al 15 de julio, del 1 al 20 de diciembre, y esta última del 1 al 15 de marzo, y cuyo importe será equivalente a treinta días del salario.

ARTICULO 9.º—VACACIONES. La duración de las vacaciones se fija en treinta días naturales, que se disfrutará de forma ininterrumpida salvo que, por necesidades de la empresa, sea preciso fraccionarlas en dos períodos de quince días cada uno. Se disfrutarán en las fechas que se fijen las partes de común acuerdo o, en su defecto, en las que señale la Magistratura de Trabajo.

La retribución correspondiente al período vacacional se fijará conforme a los salarios reales del trabajador, exclusión hecha de plus de transporte.

El personal que ingrese en el curso del año de que se traté, disfrutará las vacaciones en proporción al tiempo trabajado durante el mismo.

El pago del salario correspondiente a las vacaciones se efectuará al tiempo de iniciarse éstas.

Las trabajadoras que se encuentren en estado de gestación podrán acumular las vacaciones al período de descanso por maternidad, siempre que así lo permitan las necesidades de la Empresa, y sin que en ningún caso puedan utilizar dicho beneficio simultáneamente, más del cincuenta por ciento de las trabajadoras que se hallen en aquella situación.

ARTICULO 10.º—ACCIDENTE DE TRABAJO. Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo, siempre que éste se haya producido de forma exclusiva en el centro de trabajo, percibirá con cargo a la Empresa la diferencia existente en la prestación que por tal contingencia abone la Seguridad Social y el salario que este Convenio se pacta; y ello, desde el primer día de la baja, ya sea o no sustituido.

ARTICULO 11.º—JORNADA LABORAL.—La jornada de trabajo se fijará en cuarenta y tres horas semanales en jornada partida y cuarenta y dos en jornada continuada.

ARTICULO 12.º—ROPA DE TRABAJO. Las empresas vienen obligadas a facilitar a su personal una bata de trabajo cada año, sin perjuicio de su reposición en caso de necesidad.

ARTICULO 13.º—REVISION MEDICA. El personal afectado por este Convenio viene obligado a someterse a una revisión médica anual obligato-

ria con cargo a la Empresa, que decidirá el modo y forma en que aquella haya de llevarse a efecto.

ARTICULO 14.º—SEGURIDAD E HIGIENE. Las empresas vienen obligadas al estricto cumplimiento de la legislación vigente de materia de seguridad e higiene, así como facilitar a los trabajadores los medios necesarios de protección en función del trabajo que en cada momento tenga encomendado y siempre que lo acon-

seje la dirección de la Seguridad Social.

El trabajador previo informe de los organismos competentes sobre la necesidad de tales medios, podrá negarse a la prestación del trabajo en el caso de que no le fueran facilitados por la Empresa.

ARTICULO 15.º—RETRIBUCION SALARIAL. La retribución del personal afectado por este convenio será la que a continuación se indique:

CATEGORIA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL para un total de 1956 horas de trabajo
Director	55.372	830.580
Jefe Administrativo	43.981	659.715
Oficial 1.º Administrativo	38.586	578.790
Auxiliar Administrativo	33.136	497.040
Encargado	31.441	471.615
Oficial	30.847	462.705
Peón especializado	30.629	459.435
Limpiador o limpiadora	30.302	454.530
Aprendiz 16 a 17 años.	23.980	359.700

Con independencia a los salarios anteriores expresados se establece un plus de transporte, de carácter extrasalarial, en la cuantía de 100 ptas. diarias, que se percibirá cada día efectivamente trabajado.

Los aumentos por años de servicio consistirán en trienios del 5 al 100 del salario pactado en este convenio, respetándose en todo caso los límites establecidos en el artículo 25 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 16.º—COMISION MIXTA. Ambas partes negociadoras acuerdan establecimiento de una Comisión Mixta con órganos de interpretación y vigilancia de este Convenio, sin perjuicio en todo caso de las competencias legalmente atribuidas a la jurisdicción laboral.

Dicha comisión que tendrá domicilio en C/ Reina Isabel 10, está constituida por tres trabajadores y otros tantos empresarios, quedando designados, respectivamente D.ª Paloma Rodríguez Maroto, D.ª María Teresa Gutiérrez Martín, y D.ª María del Rosario Jiménez Sánchez de un lado y, de otro D.ª María del Carmen Sanz Zazo, D. Carlos de la Iglesia Galán, y D. Rafael López Arroyo.

La Comisión en cada reunión que celebre podrá utilizar el asesoramiento de los expertos que designe por mutuo acuerdo de ambas representaciones.

ARTICULO 17.º—DERECHOS Y LIBERTADES SINDICALES. A este respecto, se extenderá en todo lo prevenido en el vigente Estatuto de Trabajadores y normas complementarias.

ARTICULO 18.º—RENDIMIENTOS MINIMOS. Se establecen los siguientes rendimientos mínimos que, con el

carácter de mínimo deberán ser alcanzados por los trabajadores en jornada laboral:

Limpeza de cristales, doscientos metros cuadrados.

Limpeza de superficie amueblada, setecientos metros cuadrados.

Limpeza de superficie vacua o despejada, mil metros cuadrados.

ARTICULO 19.º—DISPOSICIONES FINALES. En todo lo no establecido en este Convenio se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales, y demás disposiciones complementarias.

Se hace constar, a los efectos legalmente prevenidos, que el presente Convenio ha sido elaborado de un lado, por representantes de la Central Sindical Comisiones Obreras, y, de otro, por los representantes de las únicas Empresas del sector existente en la provincia, que no se hallan afiliadas a organización empresarial alguna.

Número 3.091

MINISTERIO DE TRABAJO
MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO
AVILA

DON JESUS GULLON RODRIGUEZ,
Magistrado de Trabajo de Avila y su provincia.

HAGO SABER

Que en el procedimiento n.º 775/80, ejecución n.º 42/82, que se sigue en esta Magistratura de Trabajo a instan-

cia de Don Luis Fernando Aceña Jiménez, contra Judit, S. A., sobre despido, se ha dictado con fecha 9 de noviembre actual, auto cuya parte dispositiva dice así:

"S. S.ª ante mí el Secretario dijo: Que declaraba en situación de insolvencia provisional a la demandada JUDIT, S. A., respecto de la suma de 53.682 pesetas que está en adeudar al demandante Don Luis Fernando Aceña Jiménez.—Notifíquese esta resolución a las partes".

Desconociéndose el actual paradero de la demandada JUDIT, S. A., por medio del presente Edicto se le notifica dicho auto en forma legal, advirtiéndola que una copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Dado en Avila, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. El Magistrado, Jesús Gullón Rodríguez.

El Secretario, M.ª Teresa Fernández de la Vega.

Número 3.092

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO AVILA

EDICTO

DON JESUS GULLON RODRIGUEZ, Magistrado de Trabajo de Avila y su provincia.

HAGO SABER

Que en el procedimiento n.º 784/80, ejecución n.º 43/82, que se sigue en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Don Genaro Casillas García contra Judit, S. A., sobre despido, se ha dictado con fecha 9 de noviembre actual, auto cuya parte dispositiva dice así:

"S. S.ª ante mí el Secretario dijo: Que declaraba en situación de insolvencia provisional a la demandada JUDIT, S. A., respecto de la suma de 53.682 pesetas que está en adeudar al demandante Don Genaro Casillas García.—Notifíquese esta resolución a las partes".

Desconociéndose el actual paradero de la demandada JUDIT, S. A., por medio del presente Edicto se le notifica dicho auto en forma legal, advirtiéndola que una copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Dado en Avila, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. El Magistrado, Jesús Gullón Rodríguez.

El Secretario, M.ª Teresa Fernández de la Vega.

Número 3.093

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO AVILA

EDICTO

DON JESUS GULLON RODRIGUEZ, Magistrado de Trabajo de Avila y su provincia.

HAGO SABER

Que en el procedimiento n.º 872/81, ejecución n.º 31/82, que se sigue en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Don Jesús Cascallana Guerra, contra Judit, S. A., sobre salarios, se ha dictado con fecha 9 de noviembre actual, auto cuya parte dispositiva dice así:

"S. S.ª ante mí el Secretario dijo: Que declaraba en situación de insolvencia provisional a la demandada JUDIT, S. A., respecto de la suma de 60.441 pesetas que está en adeudar al demandante Don Jesús Cascallana Guerra.—Notifíquese esta resolución a las partes".

Desconociéndose el actual paradero de la demandada JUDIT, S. A., por medio del presente Edicto se le notifica dicho auto en forma legal, advirtiéndola que una copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Dado en Avila, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. El Magistrado, Jesús Gullón Rodríguez.

El Secretario, M.ª Teresa Fernández de la Vega.

Número 3.094

MINISTERIO DE TRABAJO MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO AVILA

EDICTO

DON JESUS GULLON RODRIGUEZ, Magistrado de Trabajo de Avila y su provincia.

HAGO SABER

Que en el procedimiento n.º 939/81, ejecución n.º 22/82, que se sigue en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Don Bernardo Vicente Santiago Sánchez, contra Judit, S. A., sobre

extinción de contrato laboral, se ha dictado con fecha 9 de noviembre actual, auto cuya parte dispositiva dice así:

"S. S.ª ante mí el Secretario dijo: Que declaraba en situación de insolvencia provisional a la demandada JUDIT, S. A., respecto de la suma de 128.866 pesetas que está en adeudar al demandante Don Bernardo Vicente Santiago Sánchez.—Notifíquese esta resolución a las partes".

Desconociéndose el actual paradero de la demandada JUDIT, S. A., por medio del presente Edicto se le notifica el anterior auto en forma legal, advirtiéndola que una copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Dado en Avila, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado, Jesús Gullón Rodríguez.

El Secretario, M.ª Teresa Fernández de la Vega.

Número 3.095

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO AVILA

EDICTO

DON JESUS GULLON RODRIGUEZ, Magistrado de Trabajo de Avila y su provincia.

HAGO SABER

Que en el procedimiento n.º 1.007 y 1.008/81, ejecución n.º 47/82, que se sigue en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Don Angel Rodríguez Robles y otra, contra Judit, S. A., sobre salarios, se ha dictado con fecha 9 de noviembre actual, auto cuya parte dispositiva dice así:

"S. S.ª ante mí el Secretario dijo: Que declaraba en situación de insolvencia provisional a la demandada JUDIT, S. A., respecto de la suma total de 225.000 pts. que está en adeudar a los demandantes en las siguientes cantidades: A Don Angel Rodríguez Robles, 112.500 pts.—A Doña Antonia Zancajo Sastre, 112.500 ptas.—Lo manda y firma el Ilmo. Señor Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia. Notifíquese esta resolución a las partes".

Desconociéndose el actual paradero de la demandada JUDIT, S. A., por medio del presente Edicto se le notifica dicho auto en forma legal, advirtiéndola que una copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Dado en Avila, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado, Jesús Gullón Rodríguez.

El Secretario, M.^a Teresa Fernández de la Vega.

Número 3.097

**MINISTERIO DE TRABAJO
MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO
AVILA
EDICTO**

DON JESUS GULLON RODRIGUEZ,
Magistrado de Trabajo de Avila y su
provincia.

HAGO SABER

Que en el procedimiento n.º 71/82, ejecución n.º 74/82, que se sigue en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Don Bernardo Vicente Santiago Sánchez, contra Judit, S. A., sobre salarios, se ha dictado con fecha 9 del actual, auto cuya parte dispositiva dice así:

"S. S.^a ante mí el Secretario dijo: Que declaraba en situación de insolvencia provisional a la demandada JUDIT, S. A., respecto de la suma total de 519.254 pesetas que está en adeudar al demandante Don Bernardo Vicente Santiago Sánchez.—Notifíquese esta resolución a las partes.—Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia".

Desconociéndose el actual paradero de la demandada JUDIT, S. A., por medio del presente Edicto se le notifica dicho auto en forma legal, advirtiéndola que una copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Dado en Avila, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado, Jesús Gullón Rodríguez.

El Secretario, M.^a Teresa Fernández de la Vega.

Número 3.012

**CONSEJO GENERAL DE
CASTILLA Y LEON**

Departamento de Administración Local
y Ordenación del Territorio

Comisión Provincial de Urbanismo
A V I L A

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo el día 4 de octubre de 1982 se acordó la aprobación definitiva del

siguiente proyecto: Expediente número 60/82.

Localidad: Navalüenga.

Promotor: Antonio Cubillo Ramírez.

Construcción: Legalización vivienda.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de la vigente Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de quince (15) días ante el Consejo General de Castilla y León.

Avila, 21 de octubre de 1982.

El Secretario de la Comisión,
Ilegible.

NOTA: Se recomienda al promotor adopte todas las medidas necesarias a fin de prevenir cualquier incidente que pudiera ocasionarse como consecuencia de existir líneas eléctricas próximas a las obras.

Número 3.098

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE
REFORMA Y DESARROLLO
AGRARIO**

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de ZAPARDIEL DE LA CAÑADA (AVILA) declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 1 de diciembre de 1977.

PRIMERO: Que con fecha 29 de Septiembre de 1982, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el Acuerdo de la zona de ZAPARDIEL DE LA CAÑADA (AVILA), tras las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del Acuerdo en la forma que determina el artículo 209 de dicha Ley.

SEGUNDO: Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B.O. de la Provincia.

TERCERO: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recu-

rrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Avila (Plaza de Santa Teresa n.º 12-2.º) por sí, o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo puede interponerse recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el costo de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados, El Ministro acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total del recurso.

Avila, 9 de noviembre de 1982.

El jefe provincial, José Luis Pujades Martín.

Sección de Anuncios

OFICIALES

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA**

EDICTO

Don José Oscar Loureiro, en funciones de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Avila y su Partido Judicial,

HACE SABER: Que en el procedimiento núm. 22/82 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 860.192 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de Entidad Mercantil CATYMSA representada por el Procurador doña Francisca Luisa Gómez Salas contra doña Rosa del Peso García, se ha acordado anunciar por término de ocho días la primera subasta de los muebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este juzgado el día 28 de diciembre de 1982, a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Los bienes han sido tasados

en 1.000.000 de pesetas el primero; 800.000 ptas. el segundo y 300.000 pesetas el tercero, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.^a—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participara en la subasta.

3.^a—Antes de aprobado el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

4.^a—La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día de la celebración de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.^o Camión marca Ebro modelo P. 137/2 matrícula AV-0792-C.

2.^o Camión marca Pegaso modelo 1091 matrícula AV-2556-B.

3.^o Camión marca Barreiros modelo 4270 matrícula AV-6091-A.

Dado en Avila a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.100

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

El señor don José Oscar Soto Loureiro, Juez en funciones de este Juzgado de Primera Instancia de Avila,

HACE SABER: Que en el expediente seguido en este Juzgado con el número 481/82 sobre declaración de herederos abintestato de don Rafael Lobo y Lázaro, hijo de Ezequiel y de Esperanza, natural de Avila y vecino de El Tiemblo, donde falleció el día 25 de julio de mil novecientos ochenta y uno, ha solicitado ser declarada única y universal heredera abintestato su esposa doña Apolonia Domínguez Elvira, al haber fallecido los padres del causante con anterioridad al mismo y no dejar éste descendencia de su matrimonio.

Por medio del presente, se anuncia la muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que comparezcan a

reclamarlo en treinta días.

Dado en Avila a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

El Juez en funciones, *José Oscar Soto Loureiro*.—El Secretario, *Ilegible*.

—3.079

Juzgado de Distrito de Arévalo

REQUISITORIA

BAUTISTA GARCIA ECHEVARRIA, de 35 años, hijo de Angel y Petra, natural de Cabañquiata-Aller (Oviedo); RICARDO GARCIA NOGUERA, de 35 años, hijo de Ruperto y Juana, natural de Gamiel (Burgos) y ESTEBAN BUSTAMANTE LOPEZ, de 39 años, hijo de Simón y Venancia, natural de Cigüñía (Burgos), hoy en ignorado paradero, comparecerán voluntariamente ante este Juzgado de Distrito de Arévalo (Avila) en término de DIEZ DIAS, con la finalidad de cumplir TREINTA DIAS de arresto menor y abonar las costas que le fueron impuestas en los autos de juicio de faltas núm. 250/81, seguido contra los mismos por hurto, bajo apercibimiento que de no hacer lo efectuado serán declarados en rebeldía, en la forma establecida en los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Dado en Arévalo, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

El Juez de Distrito sustituto, *Julián Senovilla Callejo*.

—3.106

Ayuntamiento de El Barraco

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día seis de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito en el Presupuesto ordinario de 1982, para atender el gasto inaplazable de las consignaciones que contiene, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, uno, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

El Barraco, a 8 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.064

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por DON DEMETRIO CHACON VERGARA, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del aprovechamiento de maderas, lote 2.^o campaña 1981, se hace público por el plazo de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante, por razón del contrato garantizado, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Arévalo, 5 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.050

Ayuntamiento de Fresnedilla

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Fresnedilla, a 6 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.066

Ayuntamiento de Vega de Santa María

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto

Ordinario, de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1981, con sus justificantes por el plazo de quince días y ocho días más puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Vega de Santa María, a 8 de noviembre de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.069

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

EDICTO

Don Jesús Robledo Yuste, Alcalde del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, provincia de Avila,

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día cinco del actual, aprobó inicialmente el Proyecto de DELIMITACION DEL CASCO URBANO de este Municipio, el que se queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para información pública, por término de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que las personas individuales y jurídicas interesadas en dicho Proyecto puedan formular los reparos y alegaciones que estimen oportunas, en referido plazo. Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalperal de Pinares, 6 de noviembre de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.070

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares (Avila).

HACE SABER: Que se halla depositada en poder del vecino de esta localidad don Gregorio Pablo Grande, las caballerías mayores siguientes:

PRIMERA: Una res caballar yegua de unos doce años, negra.

SEGUNDA: Una potra sobre dos años, roja, crin y cola negra, calzada de mano y pata izquierda.

Las cuales se hallan a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño por un plazo de quince días que determina el artículo 11 del Reglamento para la Administra-

ción y Régimen de Reses Mostrencas de 24 de abril de 1905.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 7º de dicho Reglamento y se advierte que transcurrido dicho plazo, no se presentare el dueño a reclamar dichos semovientes se procederá previo anuncio a la celebración de la subasta de los mismos de conformidad con el artículo 13 de referido Reglamento.

Navalperal de Pinares, 6 de noviembre de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.071

Ayuntamiento de Burgohondo

EDICTO

Se encuentra en el Corral de Concejos de esta localidad una vaca morucha, bragada, de ocho o nueve años, sin que se aprecien más señales. Todo aquel que quiera verla se pondrá en contacto con el Ayuntamiento de Burgohondo.

Burgohondo, cuatro de noviembre de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.072

Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número uno sobre suplementos de crédito que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En San Martín de la Vega del Alberche, a ocho de noviembre de 1982.

El Alcalde, *Abilio Gómez Sánchez*.

—3.080

Ayuntamiento de El Barco de Avila

ANUNCIO

Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado en sesión celebrada el día 16 de julio de 1982, el proyecto de contrato de préstamo con la Caja

Central de Ahorros y Préstamos de Avila, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: 10.000.000 de pesetas.

Finalidad: Aportar Ayuntamiento cantidades comprometidas a obras incluidas en Planes Provinciales, en parte, ya que no cubre la totalidad.

Plazo de amortización: CINCO años.

Tipo de interés: Doce por ciento anual.

Anualidad: 3.200.000 pesetas.

Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación: Participaciones Municipales en Impuestos Indirectos del Estado y en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

El acuerdo, adoptado con el quorum que fija el número dos del artículo 3 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Ayuntamiento.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento.

En El Barco de Avila, a 3 de noviembre de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.081

Ayuntamiento de El Barco de Avila

ANUNCIO

Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en sesión celebrada el día 16 de julio de 1982, el proyecto de contrato de préstamo con la Caja General de Ahorros y M. de P. de Avila cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo, 10.000.000 de pesetas.

Finalidad: Aportación Municipal a Obras Municipales no incluidas en Planes Provinciales.

Plazo de amortización: OCHO años.

Tipo de interés: Dieciséis por 100 anual.

Anualidad: 2.850.000 pesetas.

Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación:

Rendimiento de las Tasas sobre agua y basura del Presupuesto Ordinario.

El acuerdo, adoptado con el quorum que fija el número dos del artículo 3 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Ayuntamiento.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento.

En El Barco de Avila, a 3 de noviembre de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.082

Ayuntamiento de El Fresno

ANUNCIO

Por período de quince días, se expone al público el Padrón del Impuesto de Circulación de Vehículos de Motor de 1982, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones por escrito en el Ayuntamiento.

El Fresno, a 8 de noviembre de 1982.

El Alcalde, *Marino Martín Jiménez*.

—3.083

Ayuntamiento de Arévalo

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión M. Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1982.

Primero.—**ACTA ANTERIOR:** Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Segundo.—**FACTURAS, RECIBOS Y CUENTAS.**—Se aprueban facturas por un importe de 542.256 pesetas.

Tercero.—**HACIENDA:** 3.1.—Solicitud de bonificación del 25% en cuota del Impuesto de Circulación de vehículos.—Se concede una bonificación. 3.2.—Reclamación de Don José-Luis Mesa de tasa girada por prestación de servicios en extinción de incendio. Se aceptan los fundamentos de la reclamación y se ordena la anulación del recibo. 3.3.—Escrito de la Asociación de

padres de niños subnormales solicitando ayuda económica. Se accede a la petición formulada. 3.4.—Padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y vados permanentes. Se aprueba el padrón del ejercicio de 1982.

Cuarto.—**POLICIA URBANA:** 4.1.—Licencias de obras de nueva planta. Se concede una licencia. 4.2.—Licencias de obras menores y de reforma parcial. Se conceden dos licencias. 4.3.—Licencias de acometidas de agua potable y desagüe al alcantarillado. Se conceden dos licencias. 4.4.—Otras licencias. a) De colocación de cantón en la calle del Candil. Se accede a lo solicitado.

Quinto.—**CULTURA:** 5.1.—Limpieza de la Biblioteca del Colegio "Los Arevacos". Se concede un pago extraordinario de 6.000 pesetas por limpieza de la Biblioteca. 5.2.—Solicitud de fiestas locales para 1983.—Se solicita la inclusión del día 9 de febrero festividad de Ntra. Sra. de las Angustias y día 7 de julio festividad de San Victorino.

Sexto.—**ASUNTO URGENTE:** 6.1.—Certificación de obra de reconstrucción de la Casa Consistorial. Se aprueba la certificación núm. 6 por importe de 5.281.975 pesetas.

Séptimo.—**RUEGOS Y PREGUNTAS:** No se formularon ruegos ni preguntas.

En la Ciudad de Arévalo a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Vº Bº El Alcalde, *Rodolfo González*.

El secretario, *José-Antonio Reglero*.

—3.102

Ayuntamiento de Candeleda

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el día 8 de noviembre de 1982.

Primero.—**ACTAS ANTERIORES:** Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Segundo.—**FACTURAS, RECIBOS Y CUENTAS VARIAS:** Se aprueban facturas y recibos por valor de 143.398 pesetas.

Tercero.—**POLICIA URBANA:** 3.1.—Obras menores.—Se conceden ocho licencias de obras menores y de reforma interior.

Cuarto.—**PERSONAL:** 4.1.—Se designa como vocal, representante del Ayuntamiento, en la oposición para ocupar en propiedad una pla-

za de Cabo de la Policía Municipal, al Tte. de Alcalde, don José Antonio Pérez Suárez.

4.2.—Se deja pendiente escrito de Hermandad Sanitaria para la próxima sesión.

4.3.—Se acuerda proveer al alguacil de este Ayuntamiento, de un pantalón para el uniforme.

Quinto.—**OTRAS INSTANCIAS:** Se concede cambio de titularidad de la licencia municipal concedida para la actividad de Autoescuela, a don Jesús Martín Téllez y don Justo Rosillo Retamal, por haber adquirido a sus anteriores propietarios la denominada San Pedro de Alcántara, concediéndole permiso e igualmente, para hacer prácticas en el casco urbano, con la condición de que lo llevará a cabo por la parte norte C-501, carretera de Arenas a Madrigal de la Vera.

Candeleda, a 9 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Florentino Monforte Gómez*.

El secretario, *Rafael Lefler Recio*

—3.103

Ayuntamiento de San Esteban de Valle

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas a la propia Corporación Municipal (artículo 3º del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero).

El alcalde, *Ilegible*.

—3.107

Ayuntamiento de Mijares

EDICTO

Habiéndose solicitado por este Ayuntamiento que presido, solicitar de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, la formalización de una Cuenta de Crédito a favor de este Ayuntamiento por la cantidad de 5.000.000 de pesetas y por un período de duración de cuatro años, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 160.2 del Real Decreto núm. 3.250/1976 de 30 de diciembre, se expone al público por espacio de 15 días hábiles al objeto de reclamaciones de todos los intere-

sados, las cuales podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento. Lo que hago público para general conocimiento.

Mijares, 9 de noviembre de 1982.
El alcalde, *Ilegible*.

—3.108

Ayuntamiento de Arévalo

Habiendo solicitado por don Demetrio Chacón Vergara la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del contrato de aprovechamiento de maderas del lote tercero en el monte núm. 25 de estos propios municipales, durante la campaña de 1981, se hace público, por el plazo de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante, por razón del contrato garantizado, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Arévalo, 15 de diciembre de 1981.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.200

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

Por doña Lucía Martínez Fernández, se ha solicitado autorización para instalar UN TALLER DE CARPINTERIA en la calle Corredera de San Miguel núm. 32 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al efecto de que durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra la concesión de esta autorización.

Hoyo de Pinares, 29 de octubre de 1982.

El Alcalde, *Juan Galán Estévez*.

—3.061

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

EDICTO

Por don Mariano Crespo González, vecino de Arenas de San Pedro, industrial maderero, se ha solicitado la devolución de fianzas definitivas constituidas en Arcas Municipales de este Ayuntamiento, para garantizar el contrato de maderas lotes núms. 3 y 4 de 1981.

Lo que se hace saber a fin de que todas las personas interesadas, puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, a tenor de cuanto se establece en el núm. 1 del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En Santa Cruz del Valle, a 21 de octubre de 1982.

El Alcalde, *Benito Cañadas Muñoz*.

—2.840

Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el Expediente de modificación de créditos, tramitado por este Ayuntamiento, con el número 1, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, se hace público, que el mismo se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal por plazo de QUINCE DIAS hábiles, a fin de oír reclamaciones.

San Pedro del Arroyo, 8 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.135

Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo

EDICTO

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto Municipal Ordinario, de la Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes al Ejercicio de 1981, se hace público, que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DIAS hábiles a contar del siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante el período de exposición y los ocho días siguientes de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

San Pedro del Arroyo, 8 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.136

Ayuntamiento de Cillán

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente número uno sobre suplemento en el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982 cuyo desarrollo a nivel de Capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 130.000 pesetas.

B) Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital, pesetas, 161.000.

TOTAL GASTOS: 291.000 pesetas.

No habiéndose producido reclamaciones posteriores.

En Cillán, a 9 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.131

COMUNIDAD DE REGANTES DE "LA LAGUNILLA" GARGANTA DE CHILLA

ANUNCIO

Aprobada por la Comisaría de Aguas del Tajo, la constitución de la Comunidad de Regantes de la Garganta de Chilla, Ramal de La Lagunilla; en término municipal de Candeleda, se requiere a todos los regantes que forman parte de esta Comunidad, para que el día 3 de diciembre de 1982 se personen en la Cámara Agraria a las 20 h., en primera convocatoria y de no acudir la mayoría preceptiva, queda dictada esta convocatoria a las 20,30 h. del mismo día, siendo válidos los acuerdos que se tomen, haciendo constar que el motivo de esta convocatoria es la designación mediante votación, del presidente y demás cargos de la junta general y Sindicato de Riego.

Candeleda, 8 de noviembre 1982.

El presidente en funciones de la Comunidad, *Félix Sánchez Maroto*

—3.084